



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 19

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PARAPETI

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CORDILLERA

De propiedad de / Explotado por: REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 369 de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 18°12'21.55" Sur	Longitud: 61°53'56.18" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	290 [msnm]	951.44	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	23 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 23 de agosto de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 6 9
La Paz,
16 AGO 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Claudia Mariela Peralta Martínez, en representación del señor Regis Cristiano Martini Libardoni, solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "PARAPETI"; adjunta al referido memorial, Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, Folio Real 7.05.1.02.0000740, fotocopia legalizada del Testimonio N° 801/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de Extranjero del solicitante, fotocopia de Cédula de Identidad de la apoderada, Certificado de Antecedentes Policiales, Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "PARAPETI", presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Claudia Mariela Peralta Martinez en representación del señor Regis Cristiano Martini Libardoni, adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01.
- Folio Real 7.05.1.02.0000740 se evidencia el derecho propietario del señor MARTINI LIBARDONI REGIS CRISTIANO, sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación Cantón El Cerro de Concepción, Designación S/TIT JABALI, Superficie 87136424.00 metros², registrado en el asiento N° 3 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 801/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial Amplio y Suficiente que confiere el señor Regis Cristiano Martini Libardoni en favor de los señores Claudia Mariela Peralta Martinez e Yver Arauz Melgar, para que en su representación se apersonen a la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, a objeto de solicitar el registro y habilitación del Aeródromo PARAPETI.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de Extranjero del solicitante.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la apoderada.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.325/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018 otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159.
- Plano de ubicación Plano del Aeródromo de Uso Privado denominado "PARAPETI", a escala 1:7500 y fotografías del aeródromo.

Que cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000214/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO PARAPETI), realizada por la señora Peralta Martinez Claudia Mariela.

Que a través de memorial ingresado en fecha 25 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Claudia Mariela Peralta Martinez Jacob en representación del señor Regis Cristiano Martini Libardoni, remite documentación observada:

- Comprobante de Depósito Bancario N° 91492773 de fecha 21 de febrero de 2019, del Banco Unión, por el que se evidencia el depósito realizado a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por concepto de registro de aeródromo.
- Declaración Voluntaria N° 58/2019 de 19 de marzo de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual el señor REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI, declara que, es propietario del aeródromo privado denominado "PARAPETI", mismo que se encuentra ubicado en el fundo rustico de su propiedad, ubicado en el Municipio de Charagua, provincia Codillera del departamento de Santa Cruz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales con la matrícula computarizada N° 7.05.1.02.0000740, es de uso privado y no tiene acceso a internet.

Que cursa en el expediente, memorial ingresado en fecha 14 de junio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual la señora Claudia Mariela Peralta Martinez Jacob en





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0089



DGAC

representación del señor Regis Cristiano Martini Libardon, solicita prórroga para cumplir con las observaciones técnicas realizadas mediante Nota DGAC-2078/19 DNA-0765/19, mediante nota DGAC-2695/2019 DNA-1022/19, la DGAC concede la ampliación solicitada, hasta la fecha límite de 05 de julio de 2019.

Que mediante memorial ingresado en fecha 04 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Claudia Mariela Peralta Martinez Jacob en representación del señor Regis Cristiano Martini Libardon, adjunta la documentación observada:

- Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Anexo al inciso E de Análisis Estructura torre de agua al aeródromo del formulario DGAC-RAN-AGA 01, suscrito por el Capitán Hugo Montenegro con Licencia de Piloto N° 3222372 1ra Clase, por el cual establece que, "... de acuerdo a las coordenadas descritas precedentemente se establece que la estructura "Torre de Agua" que tiene una altura de 8 metros NO CONSTITUYE UN OBSTACULO para las operaciones aéreas del aeródromo denominado Parapeti, toda vez que la misma se encuentra por debajo de la superficie, límite de obstáculos, es decir se encuentra a una distancia del extremo de la pista de aproximadamente 298 metros y a una distancia lateral desde eje de la pista de 215 metros" (Sic.).
- Fotografías del aeródromo.

Que mediante Nota Interna DNA-1266/2019 H.R. 20048/2019 de 17 de julio de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/2629/DNA/120/2019 de 12 de julio de 2019, mismo que concluye indicando que, luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "PARAPETI", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que se señala.

Que mediante Informe DRAN-1885/2019 HR-22462/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye indicando que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018". (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1266/2019 – H.R. 20048/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/2629/DNA/120/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado "PARAPETI", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que "... mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", que se encuentra ubicado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a nombre de **REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI**, por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-1009/DGAC-22462/2019 de 14 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor **REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI**, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PARAPETI", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/2629/DNA/120/2019 de 12 de julio de 2019.



CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PARAPETI", presentada por el señor REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "PARAPETI", ubicado en el Municipio Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		PARAPETI	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: CORDILLERA	Municipio: CHARAGUA	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 18° 12' 21.55" Sur	Longitud: 61° 53' 56.18" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	290 [msnm]	951.44	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo de Pista:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	23 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Genral. Pza. de Celler A. Arispe Roxas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil